



## CONSTANCIA N° 395

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 654, PRESENTADA POR DOÑA: **RAQUEL ANA MORALES VDA. DE ABREGU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22260795**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **299** DE:

**COMPRA – VENTA**, OTORGADA POR: **SANTOS HUMBERTO MORALES FLORES Y ESPOSA Y ANA CORNEJO DE MORALES** A FAVOR DE: **HUGO ABREGU AGUILAR Y ESPOSA Y RAQUEL ANA MORALES DE ABREGU**, CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCÍA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 904 VUELTA AL 908 VUELTA DEL TOMO III DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **RAQUEL ANA MORALES VDA. DE ABREGU** CON DNI. N° **22260795**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/09/2022 13:08:27-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



PROVINCIA.-CALLE ARTEMIO MOLINA Nro.118.-IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.-MASIVA.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-CALLE "ARTEMIO MOLINA 2 Nro.112.-AFECTOS.-1/.51767,820.00.-IMPUESTO ANUAL.-1/.10,268.00.-TOTAL IMPUESTO.-1/.6,161.00.-IMPUESTO TRIMESTRAL.-1/1,540.00.-QUINCHA 24 DE JULIO DE 1989.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA-DIRECCIÓN DE RENTAS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA 24 JULIO 1989.- - - - -

CONCLUSIÓN

FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA; DOY FÉ.- - - - -

*Maria Teresa Massa Peschiera*

MARIA TERESA MASSA PESCHIERA

*Gonzalo Jordan Navarro*

GONZALO JORDAN NAVARRO

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

NUMERO DE ORDEN : DOSCIENTOS NOVENTINUEVE ( 299 )

COMPRA - VENTA

OTORGAN DON: SANTOS HUMBERTO MORALES FLORES Y ESPOSA  
DOÑA : ANA CORNEJO DE MORALES

A FAVOR DE

//...



//.. DON: HUGO ABREGU AGUILAR Y ESPOSA

DONA: RAQUEL ANA MORALES DE ABREGU

\*\*\*\*\*

EN CHINCHA ALTA, A VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, ANTE MÍ: ERNESTO GARCÍA AGURTO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR NRO.1013857, ELECTORAL NRO. 21797261 Y TRIBUTARIA NRO.0960096, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN :-

DON: SANTOS HUMBERTO MORALES FLORES, PERUANO, OCUPACIÓN COMERCIANTE, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR NRO.1155684 Y ELECTORAL NÚMERO 22245290, CASADO CON DONA: ANA CORNEJO DE MORALES, PERUANA, OCUPADA EN SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO.22250525.---

DON: HUGO ABREGU AGUILAR, PERUANO, OCUPACIÓN AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR NRO. Bi-5500348 Y ELECTORAL NÚMERO 21807159, CASADO CON DONA: RAQUEL ANA MORALES DE ABREGU, OCUPACIÓN LAS ATENCIONES DE SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22260795 .---

LOS COMPARECIENTES A QUIÉNES CONOZCO DOY FÉ, Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, HABIÉNDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA QUE SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ---



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Y PARTIDA PARA EL INTERESADO  
CHINCHA, 26 DE JULIO DE 2022



## MINUTA

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON SANTOS HUMBERTO MORALRES FLORES Y SU ESPOSA, DOÑA ANA CORNEJO DE MORALES, A QUIÉNES SE LES DENOMINARÁN "LOS VENDEDORES" Y, DE OTRA PARTE, DON HUGO ABREGÚ AGUILAR Y SU ESPOSA DOÑA RAQUEL ANA MORALES DE ABREGÚ, A QUIÉNES SE LES DENOMINARÁ "LOS COMPRADORES", CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

### PRIMERO

ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EL INMUEBLE URBANO NO UBICADO EN LA CALLE "PÉREZ FIGUEROLA" NRO. 388, ANTES "MALAMBO" DE LA CIUDAD DE PISCO, QUE MIDE ONCE METROS LINEALES DE FRONTERO POR VEINTIOCHO METROS LINEALES DE LARGO, LO QUE HACE EL ÁREA DE TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (308.00 M<sup>2</sup>.), COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON LA CALLE MALAMBO, HOY "PÉREZ FIGUEROLA"; POR EL SUR Y ESTE, LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENDEDORES; Y, POR EL OESTE, LA PROPIEDAD DE SALVADOR ALZAMORA.-----

### SEGUNDO

EL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CLAÚSULA PRIMERA QUE ANTECEDE FUE ADQUIRIDO POR LOS VENDEDORES EN MAYOR EXTENSIÓN SUPERFICIAL POR COMPRA A DOÑA MARÍA ISÁBEL TERESA, DEL SOLAR MORALES Y HERMANO CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE 1,958 POR ANTE EL NOTARIO DE LA CIUDAD DE PISCO, DON LUCIO CHILET FLORES.-----

### TERCERO

FOR EL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES, DAN EN



266

///...VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAÚSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, COMPREN- DIÉNDOSE EN LA COMPRA-VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, AÍRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SER- VIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DEFECHO LE TOCA Y CORRESPONDE Ó PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITA- CIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD. - - - - -

#### CUARTO

EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBREMENTE PACTADO POR AMBAS PARTES ES LA SUMA DE DOS MILLONES DE INTIS (1/2.000.000.00) QUE LOS COMPRADORES PAGARAN A LOS VENDEDORES EN EL ACTO DE SUS- CIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA BAJO FÉ NOTARIAL. - - - - -



#### QUINTO

LOS VENDEDORES, DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR ESTE CONTRATO NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO Ó DE CUALQUIER OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUE- ZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, LOS VENDEDORES A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - - - - -

#### SEXTO

AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE SE RESPON- SABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O CA- DELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR Y SEÑALAN POR DOMICILIO, LOS VENDEDORES, EN "PÉREZ FIGUEROLA" NRO. 388-PISCO Y LOS COMPRADORES EN LA MISMA



dirección.-----

SETIMO

EL PAGO DE LA ALCABALA QUE GRAVA EL PRESENTE CON  
TRATO ASÍ COMO LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE  
CUENTA EXCLUSIVA DE LOS COMPRADORES.- USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVA-  
SE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY.- CHINCHA  
ALTA, 18 DE ENERO DE 1989.-----

CLAUSULA ADICIONAL : QUE, EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN  
DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE DICEN TENER. HABIÉNDOLO MANIFESTADO  
EN TAL SENTIDO SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARA  
CIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE.-----

CLAUSULA ADICIONAL : DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO  
MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SIENDO LA TRANS-  
FERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU PERFECCIONAMIENTO  
Y VALIDEZ SE LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUIÉNES SON LOS  
ÚNICOS RESPONSABLES DE LO QUE ESTIPULEN, DÁNDOSE A LA ESCRITURA -  
ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.-FECHA LA MISMA.- FIRMADO.-  
SANTOS HUMBERTO MORALES FLORES.-ANA CORNEJO DE MORALES.-HUGO ABRE-  
GÚ- AGUILAR.-RAQUEL A. MORALES.-----

CLAUSULA ADICIONAL : LOS VENDEDORES DECLARAN QUE POR ERROR VIENEN  
EFECTUANDO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO CON EL ÁREA 280 M2.,  
COMPROMETIÉNDOSE A EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUYA ÁREA  
REAL 308.00 M2 COMO SE REFIERE EL TÍTULO DE PROPIEDAD.-FECHA, LA  
MISMA.-FIRMADO.-ALBERTO BELLIDO.-ABOGADO-REGISTRO Nro.122- ICA .-  
FDO. HUGO ABREGÚ AGUILAR.-RAQUEL A. MORALES.-----

INSERTO .- CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO.-Nro.

//...3613.-DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.-VENEDORES.-MORALES FLORES SANTOS HUMBERTO Y SEÑORA CORNEJO DE MORALES, ANA.-DOMICILIO FISCAL.- PÉREZ FIGUEROA NRO.388-PISCO PUEBLO.-COMPRADORES ABREGÚ AGUILAR HUGO Y SEÑORA MORALES DE ABREGÚ, RAQUEL ANA.-DOMICILIO FISCAL.- PÉREZ FIGUEROA NRO.388-PISCO PUEBLO.-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.-NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO.-COMPRA-VENTA. FECHA DEL CONTRATO: 18. 01. 89.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE.- PÉREZ FIGUEROA NRO.388- PISCO.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.-IMPUESTO.-ALCABALA DE ENAJENACIONES.-4'144,900 x 3% -IMPORTE 124,347.-MONTO DEL PAGO.-1/.124,347.-SUB-TOTAL.-1/.124,347.00-RECARGO 467,507.42.-MULTA.-1/14,796.36.-TOTAL.-1/.606,650.78.-TOTAL EN LETRAS:-SON:SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA INTIS/78 DE PAGO.-19-JULIO-1989.-FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-CANCELADO.-20 JULIO 1989.-CANCELADO.-FECHA 20 JULIO 1989.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- OTRO SELLO.-CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO.-CONTROL RENTAS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-



### INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-COMPROBANTE DE PAGO.-IMPUESTO ÚNICO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.-NRO.3312.-IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.-ABREGÚ AGUILAR HUGO Y SEÑORA MORALES DE ABREGÚ, RAQUEL DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.-DISTRITO-PISCO.-PÉREZ FIGUEROA - NRO.388.-TOTAL AUTOAVALUO.-1/4'144,900.00.-IMPUESTO ANUAL.-1/.3,726.45.-LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.-PAGADO 2DO. TRIMESTRE 1989.-1/.1,863.22 TOTAL.-1/.1,863.22.-PAGADO 4TO. TRIMESTRE.-1/.1,863.23.-TOTAL.- 1/. 1,863.23.-TOTAL A PAGAR.-1/.3,726.45.-FECHA DE PAGO 18- 7-89.- UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-CONCEJO PROVINCIAL \* PISCO.-20 DE JULIO 1989.-CANCELADO.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-OTRO SELLO



CONTROL RENTAS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-COMPROBANTE DE PAGO.-TRIBUTO  
VARIOS.- Nro.03612.-RUBRO I.-TRIBUTO A PAGAR.-RUBRO II.-APELLI-  
DOS Y NOMBRES.-ABREGÚ AGUILAR HUGO Y SEÑORA MORALES DE ABREGÚ,  
RAQUEL.-RUBRO III.-DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.-DISTRITO :  
PISCO.-PÉREZ FIGUEROA Nro.388.-RUBRO IV.-LIQUIDACIÓN DEL TRIBU-  
TO.-TOTAL A PAGAR.-IMPUESTO.-1/.3,872.00.-TOTAL.-1/.3,872.00.-  
RUBRO V-OBSERVACIONES.-DERECHOS DE INSCRIPCIÓN PREDIAL.-RUBRO VI  
FECHA DE PAGO.-18 JULIO 1989.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO  
DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-20 JULIO 1989.  
CANCELADO.- CONCEJO PROVINCIAL-PISCO.-CONTROL RENTAS.-UNA FIRMA  
ILEGIBLE.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-1989.-IMPUESTO AL VALOR DEL  
PATRIMONIO PREDIAL.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-HOJA RESU-  
MEN.-Nro.25076.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE;ABREGÚ AGUILAR  
HUGO Y SEÑORA MORALES DE ABREGÚ RAQUEL.-DOMICILIO FISCAL EN LA  
PROVINCIA.-DISTRITO PISCO.-CERCADO.-CALLE FÉREZ FIGUEROLA Nº388.  
IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN,-MOTIVO DE LA DECLARACIÓN;INS-  
CRIPCIÓN.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-ANEXO Nro.1.-FÉREZ FIGUEROLA  
Nro.3ºP.-AFECTOS.-1/.4'144,900.00.-TOTALES DE LOS AUTOVALUOS.-  
1/.4'744,500.00.-TOTAL IMPUESTO ANUAL.-1/.3,726.45.-IMPUESTO TRI-  
MESTRE.-1/.1,263.23.-PISCO, 18 DE JULIO DE 1989.-UNA FIRMA DEL  
CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO.-  
CONTROL RENTAS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- - - - -

//..





908

//.. INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.-1989.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-ANEXO NRO. 1.-PREDIO URBANO.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.-ABREGÚ AUILAR HUGO Y SEÑORA MORALES DE ABREGÚ, RAQUEL.-CONDICIÓN DE PROPIEDAD.-SOCIEDAD CONYUGAL.-UBICACIÓN DEL PREDIO.-DISTRITO.-PISCO.-CERCADO.-CALLE PÉREZ FIGUEROLA NRO.388.-DATOS RELATIVOS AL PREDIO ESTADO: TERMINADO.-Uso: CASA HABITACIÓN.-TIPO: PREDIO INDEPENDIENTE.-DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN: CASA-HABITACIÓN.-MATERIAL ESTRUCTURAL:ADOBES.-ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR.-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO.-Piso Nro.1.-ANTIGUEDAD DE CONSTRUCCIÓN 59.-VALOR UNITARIO POR M2.-39,775.-INCREMENTO 80% DEPRECIACIÓN(EN INTIS) 31,822.-VALOR UNITARIO DEPRECIADO 47,455.60 AREA CONSTRUIDA 250 M2.-VALOR AREA CONSTRUIDA 1988,900.00.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.-1/.1988,900.-DATOS DEL TERRENO.-FECHA DE ADQUISICIÓN 03.05.89.-ÁREA: 308.00 M2.-VALOR ARANCEL POR M2.-1/.7,000.00.-VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN 1/.1988,900.00.-VALOR TOTAL DEL TERRENO.-1/.2156,100.00.-AUTOAVALUO.-1/.4144,900.00.- PISCO, DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.- CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO.-CONTROL RENTAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA Y FIRMA.- - - - -



FE DE ENTREGA DE DINERO


EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA, DON HUGO ABREGÚ AUILAR Y ESPOSA, HACEN ENTREGA A DON SANTOS H. MORALES FLORES Y ESPOSA, ANA CORNEJO DE MORALES, LA SUMA DE DOS MILLONES DE INTIS, EN DINERO EFECTIVO Y EXPRESAN SU CONFORMIDAD CON EL DINERO RECIBIDO, TAL COMO SE PRECISA EN LA CLAÚSULA CUARTA DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA; DOY FÉ.- - - - -

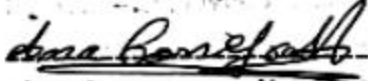


11..

CONCLUSION

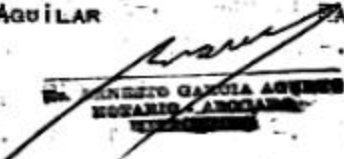
FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUI A LOS OTORGAN-  
TES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA  
DI Y LUEGO DE RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA, DE  
QUE DOY FE .-----

  
SANTOS HUMBERTO MORALES FLORES

  
ANA CORNEJO DE MORALES

  
HUGO ABRÉGÚ AGUILAR

  
RAQUEL ANA MORALES DE ABRÉGÚ

  
D. ENRIQUE GARCIA AGUIAR  
RODARIO ANCOAS  
NOTARIO

NUMERO DE ORDEN : TRESIENTOS ( 300)

PODER AMPLIO Y GENERAL

OTORGA DON : EDUARDO PACHAS MENDOZA

A FAVOR DE

DON : ATILIO FERNANDO PACHAS SEGURA

Y/O

DOÑA: GRACIELA HORTENCIA GUILLEN CILLONIZ

\*\*\*\*\*

EN CHINCHA ALTA, A VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVE-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/08/2022 13:01:58-0500